



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00220 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Sonia Isabel Berrío Álvarez y Otros
Demandados	Dilan Moncada Marín y Otros
Decisión	Admite demanda-Amparo de Pobreza-

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda incoativa de proceso VERBAL con pretensión de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL originada en el accidente de tránsito del 17 de junio de 2021 y que, por conducto de apoderado presentan Sonia Isabel Berrío Álvarez, Omar Jovanny Ríos Montoya, Juan Camilo Ríos Berrío y Santiago Ríos Berrío, en contra de Dilan Moncada Marín, Az Asesores Corporativos S.A.S., y Liberty Seguros S.A.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte

demandada, el correo electrónico del juzgado:
ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Se CONCEDE la solicitud de AMPARO DE POBREZA que bajo juramento proponen los demandantes, con los efectos establecidos en el artículo 154 del C.G. del Proceso y concordantes.

Notifíquese

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74177d6632e94ee1e52620d2cadf46e811aa21f4a77ce62a3d35434316885dc6**

Documento generado en 26/07/2022 02:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>